



RESOLUCION No. 178 DEL 11 DE MARZO DE 2021

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución 136 del 02 de marzo de 2021”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 75 de 2018 y 26 de 2020 y 1075 de 2015 mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política determina que la educación es un derecho fundamental y prevalente de los niños, protegido por la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 determina que los Departamentos podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con Entidades Estatales o no Estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participación.

Que el Departamento requiere la contratación del servicio educativo bajo la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en los establecimientos educativos, en los cuales el ente territorial aportará la infraestructura física y parte del personal docente y administrativo con que cuente para que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte, en cada uno de los establecimientos educativos su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el ejecución del PEI o PEC adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio a los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo y municipio que se enuncia a continuación: CARMEN DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ECOLÓGICA EMMA CECILIA ARNOLD.

Que verificada la Resolución 136 del 02 de marzo de 2021 *“Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, aquellos “a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas”* se evidenció un error de digitación en el año de vigencia del reporte en el SIMAT de los estudiantes y cupos, mencionada en la parte considerativa, pues en vez de escribir 2021 se escribió 2020 y 2019.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución 136 del 02 de marzo de 2021 *“Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, aquellos “a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas”*, en la parte considerativa, respecto del año de vigencia del reporte en el SIMAT de los estudiantes y cupos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbaco, a los 11 de marzo 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretario de Educación

Revisó: Alejandra Lopez Morales – Director de Cobertura
Erick Fabian Romero – Jefe Oficina Jurídica(e)